

Expediente: 1147/25

Carátula: GUTIERREZ ANA PAULA C/ EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 04/06/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20301170506 - GUTIERREZ, ANA PAULA-ACTOR

90000000000 - EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., -DEMANDADO

20333474639 - OJEDA, ROXANA VANESA-APODERADO DEL DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1147/25



H105016233989

**JUICIO: GUTIERREZ ANA PAULA c/ EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. s/ COBRO DE PESOS  
- EXPTE: 1147/25 - Juzgado del Trabajo XII nom.**

### ACTA DE AUDIENCIA DE SEGUNDA AUDIENCIA DE RECEPCION DE PRUEBAS CON HOMOLOGACION DE CONVENIO

EXPEDIENTE N°:1147/25

CARATULA: GUTIERREZ ANA PAULA c/ EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: MARIA CARMEN LOPEZ DOMINGUEZ

Tipo de Audiencia: SEGUNDA AUDIENCIA DE RECEPCION DE PRUEBAS -EN EL DIA DE LA FECHA A HORAS 08:28 PRESENTAN CONVENIO POR CAPITAL Y POR HONORARIOS .

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 03/06/26 a 08:30 horas.

#### PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: comparece La Sra. GUTIERREZ ANA PAULA , DNI 39.975.907, junto con su letrado representante, Dr. Gramajo Jorge Agustin.

Por la parte demandada: El letrado Patrocinante Dr. Geronimo Alejandro Emanuel de la parte demandada y la Dra. Ojeda Roxana Vanessa en el carácter de apoderada de la Sociedad demandada.

GRABACION: Se hace saber a las partes que la presente audiencia será videograbada y que el acta es referencial de lo acontecido y, por lo tanto, no consiste en una transcripción literal (art. 66 del Reglamento del Expediente Digital).

## INICIA LA AUDIENCIA:

**Toma la palabra S.S.:** Da la bienvenida a las partes y explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de los convenios presentados le explica a la parte actora el alcance del acuerdo transaccional. Se procede a compartir pantalla y se exhibe el convenio y la firma, la cual es reconocida por la actora. Acto seguido SS explica a la Sra GUTIERREZ ANA PAULA los alcances del acto y pormenores del convenio transaccional arribado, como así también el control previo que por su parte realizó de las posiciones contrapuestas y concesiones recíprocas. Asimismo, le hace saber que una vez cumplido el acuerdo, se dará por terminada la presente controversia con la parte demandada, derivada de los términos denunciados, la consecuente imposibilidad de promover en lo sucesivo proceso alguno contra EZCA SERVICIOS GENERALES SA relacionado con la presente acción intentada, y que una vez percibidas en su totalidad las sumas convenidas nada más podrá reclamar a esta por dicha causa.

**Toma la palabra la actora, quien manifiesta:** que ratifica íntegramente el convenio arribado, que fue previamente explicado sobre los alcances por la magistrada.

Se les pregunta a los letrados si están consensuados los honorarios respecto de las costas fijadas en las incidencias. Los letrados manifiestan que están contemplados los honorarios de las incidencias.

Las partes convienen que la demandada pagará a la actora la suma de \$ 10.000.000 (pesos diez millones en concepto de capital.)

En cuanto a la modalidad de pago, acuerdan que dicho monto se abonará en **3 cuotas**, iguales y consecutivas de **\$ 3.333.333,34**, siendo pagadera la primer cuota el 18/06/2026, la segunda cuota en fecha 08/07/2026 y la tercera y última pagadera en fecha 29/07/2026 una vez homologado el convenio.

Las sumas deberán ser depositadas por la accionada a la cuenta bancaria del Banco Macro, y serán percibidas por la actora por ventanilla. Y ante el incumplimiento de alguna de las cuotas la parte actora podrá tener por decaído el convenio y se tornaría exigible la totalidad del saldo con la tasa de interés del 5 % mensual. Respecto a los honorarios de la Perito interviniente en el CPDN°3 habiendo sido solo sorteado y si bien aceptó el cargo no realizó tarea alguna, no daría lugar a la regulación de sus honorarios.

Respecto a las costas del juicio manifiestan que son a cargo de la demandada.

En relación a los honorarios, se establecen de la siguiente manera:

Al letrado Gramajo Jorge Agustín convienen en la suma de **\$ 2.000.000** más el 10 % , pagaderos en una única cuota el 18/06/26 a la Cuenta Bancaria 407600016418119-CUIT/CUIL 20301170506.N° de CBU 044007694000164181193, ALIAS del CBU **PASO.AUTO.FAJA BANCO HIPOTECARIO** y respecto de los honorarios del letrado Geronimo Alejandro Emanuel el mismo invoca que se encuentra incluido en el art 4 de la Ley N°5480 en consecuencia se fija el valor de una consulta escrita a los fines previsionales se establecen en la suma de \$675.000. Se les concede un plazo de cinco días contados desde que perciban sus honorarios a los fines de acreditar el pago de los aportes previsionales a su cargo, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

En mérito a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta los términos de la demanda y su contestación, la modalidad de la prestación denunciada en la demanda, el monto denunciado como haber mensual, estado procesal de la causa, los rubros reclamados, la suma convenida y forma de pago acordada, considero que lo estipulado es una justa composición de derechos e intereses, por

lo que corresponde hacer lugar a la homologación requerida, conforme a lo establecido por los arts. 15, 277 y cc. de la LCT.

Consultados los que fueran las partes y sus letrados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa .Se homologa el presente convenio .

Siendo las **horas 09:00 am** se da por finalizada la presente audiencia.vc

**Actuación firmada en fecha 03/06/2026**

Certificado digital:  
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.